



Rad. # 087584003002-2024–00136-00 TUTELA

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, informo a usted que nos correspondió por reparto la Acción de Tutela de la referencia, presentada por el señor **RODRIGO DIAZ VERGARA**, quien actúa en nombre propio contra **LIQUIDADOR DEL HOSPITAL JUANDOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD Y ALCALDIA DE SOLEDAD**, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso administrativo y al mínimo vital. Sírvase proveer.

Soledad, Febrero 29 de 2024

El Secretario,
HENRY CASTRO MENDOZA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. SOLEDAD, FEBRERO VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Una vez visto el anterior informe secretarial y después de examinar el archivo electrónico por medio el cual se remitió la acción de amparo se observa que la accionante no aportó correo electrónico para notificar a la parte accionada **LIQUIDADOR DEL HOSPITAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD**.

La ley 2213 del 2022, entre otras cosas, adopta medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, y estableció la Vigencia permanente del decreto Legislativo 806 de 2020 que implementó los medios electrónicos para la notificación de las providencias, por lo que dispuso que las partes al momento de presentar sus solicitudes deben reportar los correos electrónicos de las partes y sus apoderados en caso de que intervengan al proceso por intermedio de ellos; De igual forma, la solicitud carece de los hechos, las pretensiones y de acápites de notificaciones, el escrito es totalmente confuso; razón por la cual, este Despacho Judicial resolverá mantener en Secretaría la presente acción de tutela por el término de dos (2) días contados a partir de la notificación de este auto, a fin de que subsane las deficiencias señaladas, aportando correo electrónico de la accionada y dando claridad sobre los hechos y pretensiones.

Por otro lado, envista que el escrito de tutela carece de datos para surtir las notificaciones, el Despacho ordenará publicar la notificación del presente auto por aviso que se colgará en el micrositio del Juzgado de la página web de la Rama judicial.

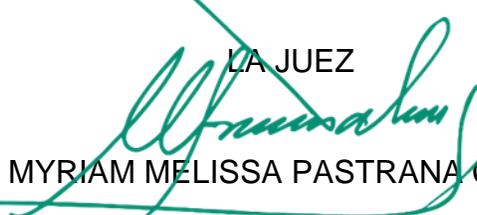
En mérito de lo expuesto, visto y constatado el informe secretarial, y conforme a lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Mantener en Secretaría la presente acción de tutela, por el término de dos (2) días a fin de que la parte accionante señor **RODRIGO DIAZ VERGARA**, subsane la deficiencia señalada en la parte considerativa de esta providencia, so pena de ser rechazada la acción de la referencia.
2. Ordenar publicar la notificación del presente auto por aviso que se colgará en el micrositio del Juzgado de la página web de la Rama judicial

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ


MYRIAM MELISSA PASTRANA CALLE